



Santiago, 28 de diciembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Que, por Ordinario N° 002/2023, de 21 de diciembre de 2023, se recibió comunicación del camarada Mauricio Ovalle Urrea, quien indica haberse recibido fichas y cédulas de identidad la inscripción de una única lista a la Directiva Nacional del Partido.

2) Que la lista, denominada “La DC para Chile”, se encuentra compuesta de la siguiente manera:

Presidente	:	ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
1° Vicepresidente	:	FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
2° Vicepresidente	:	GIANNI RIVERA FOO
3° Vicepresidente	:	OSCAR RAMÍREZ ROMERO
4° Vicepresidenta	:	PAULINA MENDOZA PEREIRA
5° Vicepresidenta	:	ANA MARÍA HERNÁNDEZ SAN MARTÍN
Secretaria Nacional	:	ALEJANDRA KRAUSS VALLE
Apoderado	:	HUGO LARA TORRES

3) Que, revisados por la Secretaría Administrativa del tribunal, se constató que todos los candidatos de la referida lista cuentan con la antigüedad exigida por el artículo 87 de los estatutos.

4) Que, no obstante lo anterior se advirtió eventualmente, un posible defecto en la inscripción de los candidatos camaradas Paulina Mendoza y Pereira y Oscar Ramírez Romero.

4.1) **Cmda. Paulina Mendoza.** En cuanto a la camarada Paulina Mendoza, advirtiendo una posible infracción del artículo 119 de los estatutos relativa a la prohibición de ejercer funciones rentadas de quienes ejerzan funciones en la línea política hasta después de 90 días del término de sus funciones, se solicitó a la Administración General de Fondos que remitiera información que obrase en su poder atinente a este punto.

Respondiendo a la solicitud la Administración General de Fondos dio cuenta de un contrato de honorarios entre la Cmda. Mendoza Pereira y el Partido Demócrata Cristiano el año 2023, con vigencia entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre.

En cuanto al Contrato de Honorarios analizado, se le encarga a la camarada Mendoza «*el servicio de soporte técnico del Encuentro Nacional Diva Sobarzo: Género, interseccionalidad y participación política de las mujeres*», a desarrollarse los días 01 y 02 de diciembre de 2023.

Sometido al análisis del tribunal, el pleno ha estimado, que en el caso de la Cmda. Mendoza, no se dan los supuestos del artículo 119 referido, toda vez que, el servicio prestado es específico y limitado en el tiempo, por lo que no le da a la prestadora del servicio en ningún caso, la calidad de funcionario rentado. No se establece respecto de los servicios prestados, la habitualidad necesaria de una función permanente, estableciendo con el partido un vínculo de subordinación y dependencia, motivo por el que se desestimó concurrir en el caso la prohibición referida, por lo que no se dan los supuestos requeridos por el artículo 119 analizado. Decisión adoptada por 4 votos a 1.

En la disidencia, el camarada Llantén -quien redacta su propia disidencia- estimó que la norma no distingue respecto de si los servicios prestados al partidos son o no por contrato de trabajo o por honorarios, ni si se extienden por un día o más o por varios meses, por lo que siendo amplia la disposición, no corresponde al interprete acotarla pues con ello se elude precisamente el sentido que tiene la norma, tal cual es evitar que los candidatos a los cargos que indican reciban durante el tiempo del proceso electoral financiamiento del propio partido. En los hecho estima el disidente que. un servicio no especializado y transitorio de pocos días por un monto superior a 1 millón de pesos por parte de un afiliado que será candidato en un proceso que apenas



comienza es precisamente lo que la norma del artículo 119 ha querido evitar y que, en el caso, además, no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 45 de la Ley N° 18.603, Orgánica constitucional de los partidos políticos, esto es que se ajuste a condiciones de mercado.

4.2) **Cmda. Oscar Ramírez.** En cuanto al camarada Oscar Ramírez, advirtiendo una posible infracción del artículo 114 de los estatutos, se solicitó certificar el hecho de estar sirviendo o no un cargo.

Teniendo a la vista resolución de 31 de octubre de 2023, en autos ROL Electoral-101-2023, se certificó que el Cmda. Oscar Ramírez Romero fue proclamado como Delegado a la Junta Nacional en representación del Distrito 20.

Así las cosas, por disposición del artículo 114 precitado, en relación con el artículo 113 del mismo cuerpo estatutario, no puede el camarada Ramírez asumir un cargo como Vicepresidente Nacional mientras sirva el cargo de Delegado a la Junta Nacional por el distrito 20, motivo por el que tendrá que optar por uno u otro cargo. Decisión adoptada por 5 votos a favor.

SE RESUELVE:

1) Previo a proseguir con la calificación de la lista, informe el camarada Oscar Ramírez Romero si optará por el cargo de Delegado a la Junta Nacional que actualmente sirve, o bien por el de Vicepresidente Nacional para el que se ha inscrito.

2) Cúmplase lo requerido por el Cmda Ramírez Romero, por escrito o por correo electrónico, hasta las 23:59 horas del día 3 de enero de 2023.

PÚBLIQUENSE. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL APODERADO DE LISTA Y A LA SECRETARÍA NACIONAL.

ROL ELECTORAL-123-2023.-

Pronunciada en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, por medio de plataforma zoom, integrada por su Presidenta, señora Julia Panez Pérez, y por sus miembros Octavio Arellano Zelaya, Héctor Ruíz Vargas, Oscar Osorio Valenzuela, Marcela Carrasco Rodríguez y Sebastián Llantén Morales.

Julia Panez Pérez
Presidenta del Tribunal Supremo
Tribunal Supremo PDC

SEBASTIAN LLANTEN MORALES
RUT: 15.312.703-4
ABOGADO

Secretario Abogado *ad hoc*
Tribunal Supremo PDC

